

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de febrero del año 2026, reunidos en Acuerdo la Sra. y Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta Ciudad, para resolver aclaratoria: "HENRIQUEZ, ERIK ARNOLDO C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. N° CI-00242-L-2023.-

I.- Atento el estado de autos, advirtiendo que se ha incurrido en un error material en el Interlocutorio de Regulación de Honorarios efectuada en las presentes actuaciones en fecha 16/05/2025, a favor de los letrados intervinientes por la parte actora, habiéndose omitido incluir al Dr. Diego Nahuel Perelmutter.

II.- Así planteada la cuestión, cabe puntualizar que, de conformidad con lo normado por el art. 58 de la ley 5631 y los arts. 34 inc. 3 y 148 in. 2 del C.P.C.y C., el Tribunal puede suplir, aún sin requerimiento de parte, cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en el interlocutorio, sin alterar lo sustancial de la decisión.-

Como se ha expresado, "en el Derecho Procesal, la aclaratoria representa el acto por el cual se pretende la corrección de un error material, la aclaración de algún concepto oscuro o que se supla alguna omisión sin alterar lo sustancial de la decisión" (FALCON, Enrique M. Falcón, Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial, T. VIII, Rubinzal-Culzoni Editores, 2ª reimpresión, 2.012, pág. 121).-

El motivo de la presente radica en la necesidad de corrección del error material en el que se incurrió en la parte resolutive del interlocutorio, el que consiste en incluir al Dr. Perelmutter, Diego Nahuel en la regulación de los honorarios.-

En consecuencia, se pasa a resolver mediante aclaratoria, a cuyo fin rectifíquese el punto I) del interlocutorio de regulación de honorarios referido, debiendo sustituirse el primer párrafo del Punto I del RESUELVE de la misma e incluirse en la regulación de honorarios practicada al Dr. PERELMUTER DIEGO NAHUEL,

Por las razones expuestas, el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Aclarar la Interlocutorio de fecha 16/05/2025 en el punto I del Resuelve, en consecuencia, sustituir la parte pertinente referida a la regulación de honorarios de los letrados de la parte actora por la siguiente: **REGULAR** los honorarios de los Dres. **KRAUSE JULIAN, PERELMUTER DIEGO NAHUEL y HERRERA**

MONTOVIO LEONEL, en el carácter de letrados de la parte actora, por su actuación en la presente causa, por las tareas de procuración y apoderados, en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 10/100 (\$ 905.814,10) -en conjunto-**, (MB: \$ 5.328.318,28 x17%.-) conf. arts. 6, 8 y 9 la L. G N° 2212.-

II.- Regístrese en (I) y hágase saber que la presente se notificará en conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de la ley 5631.-